

00004022



MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del buen servicio al ciudadano"

OFICIO N°/72-2016-2017-MDE/CR

Lima, 28 de Febrero de 2017

SEÑORA
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
13 MAR. 2017
17:34
Hora:
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
13 MAR. 2017
11:04 B.M.
RESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
15 MAR. 2017
Recibido por:
Unas

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
14 MAR 2017
9:59am
Hora:
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

Asunto: Actualización de Proyecto de Ley.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
20 MAR 2017
Recibido por:
12:40

Presente.-

De mi consideración.

Reciba mi cordial saludo para luego manifestar y solicitar se disponga el trámite correspondiente a fin de que se ACTUALICE el proyecto de Ley siguiente, presentado por mi despacho durante el Periodo Legislativo 2011-2016.

	PROYECTO DE LEY	ESTADO
1	N° 3560/2013-CR. Ley que declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto inter confesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia.	20/11/2015 Dictamen Favorable Sustitutorio Cultura y Patrimonio Cultural Unanimidad. En Relatoria 23.11.2015 09/12/2015 Ac. Consejo Directivo - CD tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

El presente pedido se sustenta en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, Punto Segundo: "Actualización de proyectos de ley y resoluciones legislativas de congresistas reelegidos".

Agradeciendo su gentil atención, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

DESPACHO DEL CONGRESISTA MANUEL DAMMERT EGO-AGUIRRE
JR. HUALLAGA 358, EDIFICIO LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, OFICINA N° 104, LIMA 1 - TELÉFONO: 311 7642

Ru: 72009

[Handwritten signatures and notes: RICHARDO ANCE, A. Ovarinas, Marco Antonio Arana Zegarra, Manuel Dammert Ego Aguirre, and others.]

72009

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	
Asesoria <input type="checkbox"/>	Secretaria <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>
Pase a: Oficina Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones:	

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>	
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>	
Área de Relatoria y Agenda <input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/>	
Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>	
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>	
	Otros		

PROVEIDO: 104022
 PASE: Dirección General Parlamentaria
 PARA: Conocimiento y Fines Portavoces

FECHA: 13.3.2017

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 17 MAR 2017
 RECIBIDO
 Firma: Hora: 9:00

Rv 72009

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCKP	<input type="checkbox"/> Oficina Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input checked="" type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe	
<input type="checkbox"/> Sala de Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

Consejo Directivo del Congreso de la República
 Lima, 4 de abril de 2017
 Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizó el Proyecto de Ley 3560.-----

JAVIER ANGELES MANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

JAVIER ANGELES
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
 REVISADO POR: [Signature]
 FECHA: 14/3
 HORA: [Signature]

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 04 MAY 2017
 RECIBIDO
 Firma: Hora: 1:40

PROYECTO DE LEY 1337/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 08 de Mayo de 2017

De conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 04 de abril de 2017, actualícese el proyecto de ley N° 3560/2013-CR asignándole el N°1337/2016-CR y pase a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico y Ecológico" } 2013 }

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
DESPACHO DE ALCALDIA

Carabayllo, 21 de febrero de 2013

OFICIO N° 038- 2017-A / MDC

Señor:

MANUEL DAMMERT EGO-AGUIRRE

Secretario de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República del Perú

Presente.-

ASUNTO: Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone **Declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Capilla de la Hacienda Santiago de Punchauca, así como la huaca Punchau del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar los cordiales saludos del Concejo Municipal del Distrito Histórico y Ecológico de Carabayllo y el mío propio que me complace en dirigir.

El presente es hacer de su conocimiento que en el distrito de Carabayllo, Lima, se encuentra el Monumento Histórico "Casa Capilla Santiago de Punchauca", lamentablemente, en estado ruinoso. Su ubicación exacta es en el Km. 25.200 de la carretera a Canta, distrito de Carabayllo.

Desde el año 2013, ciudadanos preocupados por el patrimonio cultural entre quienes destacan Hist. Mariana Mould de Pease, Dr. Alberto Bueno Mendoza, Mag. Edgar Quispe Pastrana, Mag. Santiago Tácunan Bonifacio y Dr. José A. Benito plantearon la necesidad de realizar la restauración integral de la Casa Capilla de la Hacienda de Santiago de Punchauca. Esta iniciativa se tradujo en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, promovido gracias a Ud. en la Legislatura 2011-2016. El proyecto de Ley propone **declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Capilla de la Hacienda Santiago de Punchauca, así como la huaca Punchau del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.**

Al 20 de noviembre de 2015 el Proyecto ya había superado los diferentes niveles de debates y dictámenes y estaba listo para la discusión en el pleno del Congreso, pero que lamentablemente no se dio. En este sentido, planteamos que se pueda retomar el Proyecto y ponerlo a consideración de la nueva Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para que pueda ser debatido en el pleno del Congreso.

Dicha Ley es muy importante porque permitirá la recuperación de este monumento relacionado con nuestra independencia. Su recuperación integral estaría acorde a las acciones y actividades que el Estado realizara para el Bicentenario de





Municipalidad Distrital de Carabayllo "Distrito Histórico y Ecológico"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano" DESPACHO DE ALCALDIA

nuestra Independencia en el año 2021. Asimismo consideramos que la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú del Congreso de la República nos pueda convocar a la mesa de trabajo que coordinará con los gobiernos locales y regionales para hacer trabajos conjuntos en los lugares históricos, plazas públicas y monumentos, escenarios de episodios de la Independencia. Para ello se debe priorizar aquellos donde se deben construir nuevos monumentos o revalorar otras.

Diversas opiniones de prestigiosos historiadores, arqueólogos, urbanistas, arquitectos y ciudadanos, además de instituciones académicas, han manifestado la necesidad de la recuperación de Punchauca. También, se han desarrollado diversas actividades académicas sobre la importancia y trascendencia histórica y social de este monumento. Además, se han realizado diversas publicaciones tanto periodísticas, históricas y académicas sobre Punchauca.

Por otro lado, también hay que destacar que Punchauca no solo está relacionado a la historia independentista del Perú, sino que también trasciende por hechos históricos del período prehispánico, colonial y republicano. Su recuperación y reinserción social es imperativo por ser parte de la memoria histórica y la identidad local, regional y nacional. Su recuperación integral al 2021 sería el mejor homenaje a los que nos heredaron un país independiente.

Por todo lo expuesto, ante la proximidad del Bicentenario de la Independencia, 2021, **planteamos** que se impulse **el Proyecto de Ley 3560/2013-CR**, y se disponga, la Declaratoria de interés nacional y necesidad pública:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA HACIENDA SANTIAGO DE PUNCHAUCA Y SU CAPILLA, ASI COMO LA HUACA PUNCHAO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo 1°: Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao, ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Sin otro particular, valga la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico"

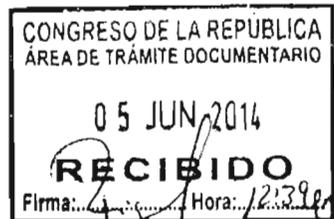
C.P.C. Rafael Marcelo Alvarez Espinoza
Alcalde

Av. Túpac Amaru N° 1733 - Km. 18 - Carabayllo
Av. San Martín N° 350 - Urb. Santa Isabel - Carabayllo
Telefax: 543-4706 - Teléfono 717-0500 Anexo 101



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley Nº 3560/2013-CR



PROYECTO DE LEY

Ley que declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto inter confesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia

Los congresistas de la República que suscriben, a propuesta del congresista **MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE**, del grupo parlamentario **ACCION POPULAR FRENTE AMPLIO**, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Ley que declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto inter confesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia.

Artículo 1º.- De la Casa Hacienda Santiado de Punchauca:-

Declárase de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto inter confesional, ubicada en la carretera a Canta, en el Km 25.200, de la jurisdicción del Distrito de Carabaylo, en Lima Norte.



Art. 2.- De la huaca Punchao

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública, la recuperación y puesta en valor de la Huaca Punchao, sobre la que se construyó la Casa Hacienda Santiago de Punchaca.

Artículo 3º.- Del saneamiento físico legal

Encargase al Ministerio de Cultura para que en el plazo de 60 días calendarios, ejecute todas las acciones necesarias a fin de determinar la titularidad y proceda al saneamiento físico legal, de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

Art. 4.- De la Comisión Multisectorial

Crease una comisión multisectorial integrada por el Ministerio de Cultura, la Municipalidad de Carabayllo, en virtud al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 31 de enero del 2012 entre ambas instituciones, Ministerio de Educación y especialistas estudiosos de la huaca Punchao y de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca, a fin de concretar la recuperación, conservación, investigación, registro, puesta en valor y los trámites para la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, por parte del Ministerio de Cultura, de ambos restos históricos.



Los gastos que irroque la presente Ley, se contemplarán dentro del marco de los recursos presupuestales de las instituciones que integran la Comisión.

Artículo 5.- De la vigencia.-

La presente Ley tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el diario El Peruano.

[Handwritten signatures and stamps]

MESÍAS A. GUEVARA AMASIFUEN
 Vocero Titular
 Bancada Acción Popular - Frente Amplio

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
 Congresista de la República

EDUARDO INGAVÁSQUEZ
 Congresista De La República

[Additional signatures: R. L. S. RIMARACHIN, F. MENDOZA, M. GUEVARA, V. LEXANDRO]

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 09 de junio del 2014.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3560 para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de

Cultura y patrimonio cultural

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS¹

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

En el distrito de Carabaylo, Lima, se encuentra el Monumento Histórico denominado “Casa Capilla Santiago de Punchauca”, lamentablemente, en estado calamitoso y en abandono.

La titularidad de la propiedad no está definida, lo cual conlleva a que el propio Estado, a través del Ministerio de Cultura no intervenga en su protección y/o recuperación.

La trascendencia histórica de la “casa capilla Santiago de Punchauca”, no solo se refiere a los hechos sucedidos en sus ambientes durante la época de la Independencia.

I.1.- Sobre la trascendencia histórica de la casa capilla Santiago de Punchauca y la titularidad del Estado

En tiempos del Tawantinsuyu los incas edificaron una “huaca” dedicada al dios “Punchao”, que dio el nombre de “Punchauca” a esta área. Los autores de diccionarios coloniales –como ha demostrado el Dr. Franklin Pease G.Y. (1939-99)- establecieron las diferencias etimológicas entre Inti y Punchao definiendo que el primero se refería mayoritariamente al astro, mientras el segundo era la divinidad que traía el día y “ca” indica lugar, es decir Punchauca es el “lugar dedicado a la divinidad solar que trae el día”.

Edgar Quispe Pastrana, en su trabajo: “Hacia el Bicentenario del Perú. Año 2021: Un Enfoque Histórico de Lima Norte, el Caso de la Casa hacienda de Santiago de Punchauca”, afirma que Punchauca fue una huaca, es decir fue un lugar sagrado. Su nombre deriva del quechua “Punchau” que significa “el día claro con sol” y huaca es “lugar sagrado”, es decir que es “el lugar donde se adora al día (sol)”. Su edificación correspondía al período intermedio tardío, época que dominó el Señorío Colli, aunque se presume también que puede

¹ Este texto se elaboró con información alcanzada en documento dirigido a mi Despacho Parlamentario con fecha 22 de mayo de 2014, por reconocidos estudiosos de la historia y el patrimonio cultural de la nación.





estar relacionado con los incas debido a que aquí rendían culto al sol. Los estudios arqueológicos podrán establecer su filiación cultural”.²

El Art. 6.1 de la Ley 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, prescribe que *“todo bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada...”*

Además el Art. 6.2 del mismo cuerpo normativo señala que *“Toda construcción edificada sobre restos prehispánicos conforman una sola unidad inmobiliaria, sin perjuicio del derecho de expropiación por el Estado, de ser el caso, si fuera conveniente para su conservación o restauración...”*

Siendo así no habría más que regularizar la titularidad del Estado sobre ambos bienes ya que constituyen una “sola unidad inmobiliaria”, sobre todo por la situación de emergencia en que se encuentran ambos restos, documentados por el propio Ministerio de Cultura.

I.2.- Durante la conquista española

Este lugar fue entregado, durante la conquista, en encomienda a Nicolás de Rivera el Viejo, primer alcalde de Lima, quien para la cristianización de su población indígena construyó una capilla dedicada al apóstol Santiago, teniendo como base la huaca, probablemente inca dedicada al culto solar que le había sido impuesto a lugareños y lugareñas precolombinos por Túpac Inca Yupanqui.



I.3.- En la época colonial

Entre los siglos XVI-XVII de los tiempos coloniales se constituyó la casa hacienda “Santiago de Punchauca” y su oratorio, a donde asistían a misa la población local y esporádicamente los viajeros que se dirigían a la serranía limeña. En 1816, Juan Antonio Jimeno, su propietario y próspero hacendado español, reconstruyó el oratorio y formalizó este culto al obtener del

² “Hacia el Bicentenario del Perú año 2021: Un Enfoque histórico en Lima Norte, el caso de la Casa Hacienda de Santiago de Punchauca. Edgar Quispe Pastrana.



arzobispado la autorización para que la convirtiera en capilla pública; así, se devino en un centro religioso importante en la vía que lleva de Lima a Canta.

I.4.- Etapa independentista.-

En la etapa independentista, el 2 de junio de 1821, se realizó la entrevista entre el libertador José de San Martín y el virrey José de La Serna, quienes negociaron una independencia pacífica para el país, siguiendo la Constitución Liberal de 1812 y que el Perú fuera una monarquía constitucional. Esta propuesta fracasó por la intransigencia de los militares españoles.

Este último hecho inscribió a Punchauca en la historia del Perú al quedar plasmado en el lienzo pintado por Juan B. Lepiani (1864 -1932) con motivo del Centenario de la Independencia.

Otro acontecimiento que resalta la importancia de esta hoy ruinosa edificación, se dio durante la Guerra con Chile cuando sus fuerzas militares ocuparon Lima y Nicolás de Piérola, como presidente del Perú, escribió desde Punchauca, una carta fechada el 16 de enero de 1881, que coadyuvó a salvar la Capital de una destrucción general.

I.5.- Sobre la propiedad de la casa capilla Santiago de Punchauca

En 1969, durante el gobierno del General Juan Velasco Alvarado, se decretó la Reforma Agraria, que afectó a las haciendas y latifundios. Las tierras fueron entregadas a los campesinos quienes conformaron Cooperativas Agrarias.

En 1971, con motivo del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, la Comisión Nacional hizo un acto celebratorio en la Casa Hacienda en donde se dejó constancia, en una Placa recordatoria que fue colocada en el frontis de la escalera de doble rampa que da acceso a la Casa y que ya ha sido robada.

En 1974 la hacienda Santiago de Punchauca, fue transferida a los campesinos quienes la convirtieron en Cooperativa Agraria. Según la Resolución Directoral N° 2461-74-DGRA-AR, del 6 de noviembre de 1974, se adjudica, vía contrato de compra venta, los predios rústicos a los campesinos quienes conformaron la Cooperativa Agraria de producción "Caudivilla, Huacoy y Punchauca" Limitada N° 42.





En este documento, se señala "Que, no es materia de la presente adjudicación una superficie de 46 Has. 4,931 m² de los predios rústicos "Punchauca, Caudivilla y anexos Concon y Huacoy" cuyo valor de adquisición es de S/. 157,474.00 (Ciento Cincuentisiete Mil Cuatrocientos Setenticuatro y 00/100 Soles Oro) por estar ocupada por ruinas y construcciones de valor histórico". Es decir, incluyen diferentes sitios arqueológicos que incluyen la Huaca Punchao y la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

A fines del gobierno militar de Francisco Morales Bermúdez se promulgó la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, del 23 de julio de 1980, que reconoció a la Casa Hacienda de Punchauca como "Patrimonio Monumental de la Nación".

Durante el primer gobierno del Presidente Alan García se expidió la Ley N° 24722, publicada el 12 de setiembre de 1987, que creó el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza", para difundir y promover la formación moral de la ciudadanía. Para su funcionamiento se destinó el uso de la histórica "Casa de Punchauca", que se declaró como "Monumento Histórico". Sin embargo, dicha institución nunca se concretó.

Como se puede ver, el Estado ha desarrollado acciones y ha emitido normatividad legal sobre la casa hacienda de Punchauca. Sin embargo, como lo señala la Resolución Directoral N° 2461-74-DGRA-AR, del 6 de noviembre de 1974, los sitios ocupados por ruinas y construcciones de valor histórico no fueron registrados, ni inscritos como propiedad del Estado, es decir, no se ha realizado el saneamiento legal sobre la titularidad de esta propiedad.

El Estado no ha desarrollado acciones que busquen resguardar jurídicamente los restos de la Huaca Punchao ni la Casa Hacienda Santiago de Punchauca. Como señaló líneas arriba, el art. 6° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, prescribe que:

"Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada. Dicho bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado únicamente por el Estado".





Así mismo establece que:

“Toda construcción edificada sobre restos prehispánicos conforman una sola unidad inmobiliaria, sin perjuicio del derecho de expropiación por el Estado, de ser el caso, si fuera conveniente para su conservación o restauración...”

La inacción del Estado en este terreno, entorpece las acciones de investigación, protección y recuperación que desean realizar diversas instituciones como el propio Ministerio de Cultura, la Municipalidad de Carabayllo y otras.

El abandono por parte del Estado ha permitido que dicho monumento se encuentre a punto de colapsar totalmente; además, la población del lugar ha acelerado su deterioro porque desde que se abandonó, en la década de 1970, las y los pobladores han ido quitando las ventanas, puertas, el retablo de la capilla y todo elemento de madera que era fácil de extraer; sus ambientes fueron utilizados como letrinas y los espacios más amplios se utilizaron como campo deportivo para niñas y niños. Todo esto ha conllevado el debilitamiento de sus estructuras, e incluso muchas paredes y techumbres han sucumbido.

I.6.- Sobre las actuaciones recientes

La inacción estatal, tanto nacional como municipal, ha obligado a algunos vecinos y profesionales a gestionar la intervención del propio Estado por ser su responsabilidad en la ejecución de la protección y recuperación del monumento. También, instituciones académicas de Lima Norte, preocupadas por el Patrimonio Cultural han realizado eventos para analizar la situación del patrimonio en general, para la sensibilización ciudadana y plantear propuestas de intervención.



Véase al respecto, especialmente, la tesis de los arquitectos Fabiola Martínez Alexander y Dante Martín Zaconet sobre la restauración y puesta en valor de la casa hacienda Punchauca sustentada en la Universidad Ricardo Palma en el 2006; así como el libro “Memoria territorial y patrimonial. Artes & Fronteras” editado por Eric Bonnet, François Soulanges, y Juliana Zevallos Tazza publicado por el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el 2014 que se adjunta. Ésta publicación ha contado con la



asesoría del Dr. Alberto Bueno quien tiene una importante obra arqueológica sobre Lima Norte.

Además, es pertinente precisar que el proceso histórico de decadencia y eventual recuperación de Punchauca está quedando documentado en la "Colección Franklin Pease G.Y. para la historia andina del Perú" que se pone en valor en la Biblioteca Nacional del Perú bajo la conducción de la historiadora de la conservación cultural Mariana Mould de Pease. En dicho repositorio documental se conserva el archivo del Dr. Raúl Porras Barrenechea que ya en 1932 informó que esta emblemática casa hacienda y su capilla se estaban deteriorando.

Especial relevancia para este esfuerzo por la recuperación de Punchauca tiene el proyecto Lima Norte, desarrollo con identidad 2011, que dirige la Dra. Teresa Cañedo Argüelles, catedrática de la Universidad de Alcalá, Madrid.

Un hecho a destacar, es la participación del Prof. José Raúl Ramírez Tarazona, y su esposa Martha Aguilar, vecinos del poblado de Punchauca, quienes desde que llegaron al lugar a fines de la década de 1990 se han dedicado a mantener la limpieza del monumento y defender el activo de este patrimonio cultural.

Entre los antecedentes documentales sobre la gestión y eventos que se hizo en relación a Punchauca, ante las autoridades nacionales y municipales tenemos:

1. El conversatorio efectuado el 6 de diciembre del 2011 y titulado "Punchauca y la Independencia del Perú. Sustentación histórica para la recuperación de su casa hacienda", que contó entre otras personalidades con la historiadora Ascensión Martínez Rianza, catedrática de Historia Contemporánea y Directora del Departamento de la Universidad Complutense de Madrid quien disertó acerca de "El decisivo e histórico encuentro de Punchauca entre La Serna y San Martín".
2. El 03 y 04 de julio de 2012, en los exteriores de la Casa hacienda de Punchauca se desarrolló el Primer Coloquio Internacional "Creaciones geográficas, las realidades geopolíticas, las fronteras y la movilidad, desde los sitios históricos de Carabayllo, Lima.", ejecutado por la Asociación Franco Peruana Coarterra con el apoyo de la Municipalidad de Carabayllo. El propósito era mostrar cómo un monumento nacional se





encontraba abandonado y que a través de la reflexión se propusieran acciones para su recuperación.

3. El 28 de agosto del 2012, Julie Freundt López, entrega los materiales que preparó como estudiante de arquitectura en la UNIFE entre 1989 y 1999 al CEPAC -Centro de Estudios del Patrimonio Cultural- de la UCSS a través de sus autoridades Mons. Lino Panizza Richero, Gran Canciller de la UCSS y Obispo de Carabayllo, Mons. Joaquín Martínez Valls, Rector de la UCSS.
4. El 12 de octubre del 2012 visitaron Punchauca los representantes del Ministerio de Cultura (Sr. Luis Peirano, Ministro de Cultura y el Sr. Dr. Rafael Varón, Viceministro del Patrimonio Cultural); de la Municipalidad (Sr. Alcalde Rafael Álvarez y Regidores), y de la Iglesia (Monseñor Lino Panizza, Obispo de Carabayllo, Secretario General de la Conferencia Episcopal Peruana, Fundador y Gran Canciller de la UCSS), con la clara determinación de RESTAURAR LA HACIENDA.
5. El 30 de enero de 2013. Edgar Quispe, Santiago Tácunan y Mariana Mould de Pease, entregan una carta, con el número 037348, al Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, del Congreso de la República, para que promueva la Derogatoria de la Ley N° 24722, publicada el 12 de setiembre de 1987, debido a que no cumplió su propósito, ya que señalaba que se destinaba la histórica Casa de Punchauca como sede para que funcione el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza", a la vez se le solicita promover una Comisión Multisectorial para que se pueda recuperar Punchauca con miras a la celebración del Bicentenario de nuestra independencia.
6. 1 de febrero de 2013. Carta dirigida al Ministerio de Cultura; Ministro Luis Peirano, en la que se solicita que se defina la titularidad de la propiedad de la casa hacienda de Punchauca y se propone promover la formación de una Comisión Multisectorial con miras al Bicentenario de la Independencia, 2021-2024.





7. El 07 de febrero de 2013. Ante el informe técnico de Defensa Civil de la Municipalidad de Carabayllo, (Oficio N° 030-2012-GDELT/MDC, del 11 de octubre de 2012) que señala el estado ruinoso y con alto riesgo de colapso, el Ministerio de Cultura emitió la Resolución Viceministerial N° 009-2013-VMPCIC-MC, que declaró en Estado de Emergencia la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca.
8. 25 de marzo de 2013. Carta dirigida al alcalde de la Municipalidad de Carabayllo, Rafael Álvarez, en la que se adjunta copia de la Resolución Directoral N° 2461-74-DGRA-AR, del 6 de noviembre de 1974, y copias literales de la hacienda Punchauca, para que coadyuve en la definición de la titularidad de la propiedad.
9. 11 de julio de 2013. La Universidad Católica Sedes Sapientiae, organizó un evento académico ¿Qué hacemos por Punchauca?, contó con la participación del Ministerio de Cultura, Municipalidad de Carabayllo, Instituto Sanmartiniano, junto a especialistas de Patrimonio + Sitios [P+S] que traen al país las recomendaciones de UNESCO & ICOMOS para la preservación del Patrimonio Cultural, entre otros miembros destacados de la sociedad civil.

Como representante y portavoz del Ministerio de Cultura estuvo David de Lambarri Samanez, director de Patrimonio Histórico Inmueble, quien brindó una valiosísima información acerca del gran trabajo que se viene haciendo acerca de la problemática de la Casa hacienda, su titularidad, la conservación, su situación legal y sus posibilidades.



Cabe destacar la investigación acerca de la titularidad de la Casa Hacienda Punchauca, que supone propiedad de parte del Estado, pero que no ha sido adjudicada a ninguna institución o dependencia, quedando pendiente el proceso de saneamiento.

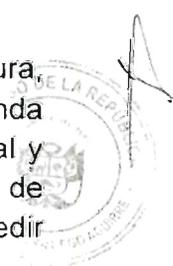
Formuló la propuesta de incremento del área de protección en un 500%, así como el marco circundante de protección en 2000%. De igual modo hay que valorar su incorporación de componentes arquitectónicos y paisajísticos, conformantes del conjunto monumental y la recuperación de la unidad urbano-monumental. También se cuenta ya con un levantamiento arquitectónico actualizado y la medición de puntos con



GPS – Diferencial para delimitación; hay una propuesta de convenio específico de cooperación interinstitucional para protección y conservación del Monumento. Con la Municipalidad de Carabaylo se ha trabajado para la colocación de panel informativo del Monumento y jornadas de limpieza.

Como tareas pendientes está la declaratoria de adjudicación de la propiedad a favor del Estado, la colocación de hitos y señales conforme a la delimitación, construcción de cerco perimétrico del Monumento, inscripción registral de la propiedad y condición cultural conforme a delimitación, elaboración de plan de manejo y propuesta normativa, elaboración y ejecución de Proyecto de Evaluación Arqueológica, elaboración del proyecto de restauración y puesta en valor. Como consecuencia de este evento, la Municipalidad de Carabaylo respondió la carta del 25 de marzo del 2013.

10. El 22 de julio de 2013, la Municipalidad de Carabaylo da respuesta a una comunicación, en el sentido de que las acciones concretas para la definición de la titularidad de la propiedad las realizará el Ministerio de Cultura.
11. El 07 de febrero de 2013, mediante R. VM, el Ministerio de Cultura, declara en Estado de emergencia la casa Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca y encarga a la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, que realice las acciones conducentes a la preservación de la Casa Capilla de la Antigua Hacienda Puncahuca, a efectos de impedir su pérdida o destrucción.
12. En noviembre de 2013, durante 28 días, el Ministerio de Cultura, intervino en la edificación de Puncahuca para reforzar y apuntalar los muros más próximos a colapsar, paralelo a ello quitaron la capa de cemento de los pisos, de la galería principal, de la capilla y la parte posterior de la casa, descubriéndose un piso adoquinado con ladrillos secados al sol. Lamentablemente, este inicial esfuerzo se paralizó por falta de recursos económicos, según versión oral del Director de Patrimonio Histórico, del Ministerio de Cultura, Arq. David de Lambarri.





13. El 24 de abril de 2014 en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya con motivo del Día Internacional de los Monumentos y Sitios, organizado por [P+S]. Desde noviembre-diciembre del 2013 a la fecha, se da cuenta nuevamente que la edificación ha quedado abandonada y más aún los pisos descubiertos están a la intemperie y se están destruyendo por el ingreso de la gente al lugar. Es decir, el deterioro se está acelerando peligrosamente después de la incipiente intervención del Ministerio de Cultura que se llevó a cabo en noviembre del 2013.
14. Se inicia una campaña de recogida de firmas en la web: <http://www.change.org/es/peticiones/ministerio-de-cultura-del-per%C3%BA-restauraci%C3%B3n-hacienda-punchauca>. El 21 de mayo del 2014 figuran 380 firmas.
15. Por otro lado, a través de los medios de comunicación se publica y se difunde lo que significa Punchauca para el Perú y permanentemente se pone en agenda esperando que las autoridades realicen acciones concretas. Asimismo, se han realizado publicaciones de artículos, folletos y capítulos de libros que dan cuenta de la importancia y trascendencia de Punchauca.
16. Por todo lo expuesto, planteamos que, ante la incertidumbre de la titularidad de la propiedad de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, que ya ha sido declarada Patrimonio Monumental de la Nación (1980) y Monumento Histórico (1987), que el Congreso de la República dictamine una Ley que disponga:



II.- IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Este proyecto de ley se da en el marco de la Constitución Política del Perú, Constitución Política del Perú. Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

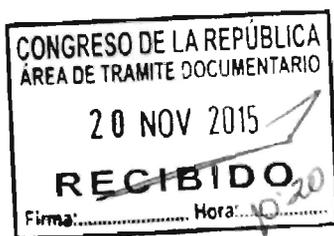


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.-

El presente proyecto de Ley no implica modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la República ni incrementa gasto alguno al Estado, pues todo costo que irroge el presente, se cubrirá con los presupuesto ya asignados a las instituciones involucradas.





Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN 14

Señora Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular Frente Amplio, a iniciativa del congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, por el que se propone la Ley que declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Décima Sesión Ordinaria del 17 de noviembre de 2015, la Comisión, por UNANIMIDAD de los presentes en la Sala 2 de Sesiones del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, acordó APROBAR el proyecto de ley materia de dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Ramón Kobashigawa Kobashigawa, Jorge Rimarachin Cabrera, Jaime Valencia Quiroz, Eduardo Cabrera Ganoso, Johnny Cárdenas Cerrón, María Magdalena López Córdova y Agustín Molina Martínez, en su calidad de miembros titulares, y el congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, en su calidad de miembro accesorio.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 3560/2013-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de junio de 2014, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 9 de junio de 2014 como única comisión dictaminadora. El 11 de setiembre de 2014 ingresó al seno de la comisión para su estudio y correspondiente dictamen.

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Opiniones solicitadas

En razón de la materia del Proyecto de Ley 3560/2013-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

- Con Oficio **1050-2013-2014-CCYPC/CR**, de fecha 26 de junio de 2014, al Ministerio de Cultura; y
- Con Oficio **1051-2013-2014-CCYPC/CR**, de fecha 26 de junio de 2014, al Ministerio de Educación.
- Con oficio **1052-2013-2014-CCYPC/CR**, de fecha 26 de junio de 2014, al Municipio de Carabayllo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley **3560/2013-CR** propone que se declare de necesidad pública y preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia, ubicada en el centro poblado de Punchauca a la altura del kilómetro 25 de la Av. Túpac Amaru de la carretera a Canta. Contiene cinco artículos.

 El artículo 1 declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao, ubicada en el centro poblado de Punchauca, altura del kilómetro 25 de la Av. Túpac Amaru de la carretera a Canta.

El artículo 2 declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación y puesta en valor de la huaca Punchao, sobre la que se construyó la Casa Hacienda Santiago de Punchauca.

El artículo 3 encarga al Ministerio de Cultura para que en un plazo de 60 días calendario, ejecute las acciones necesarias para la titulación y saneamiento físico-legal de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

El artículo 4 crea una comisión multisectorial integrada por el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Carabayllo, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, suscrito el 31 de enero de 2012, desde donde se desarrollaron los trabajos de acuerdo a las competencias establecidas para salvaguardar el Patrimonio Cultural, Ministerio de Educación y especialistas estudiosos de la huaca Punchao y de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca, con el fin de concretar la recuperación, conservación, investigación, registro, puesta en valor y los trámites para la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, por parte del Ministerio de Cultura, de ambos restos históricos, asimismo que los



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

gastos que irroque la propuesta serán contemplados dentro del marco de los recursos presupuestales de las instituciones que integran la Comisión.

El artículo 5 señala que la vigencia de la presente Ley será al día siguiente de su publicación el diario El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- Resolución Viceministerial 009-2013-VMPCIC-MC de fecha 07.02.2013, declara en estado de emergencia la Casa Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca.
- Resolución Ministerial 0928-80-ED del 25.07.1980.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley 24722, Ley que crean el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

La iniciativa legislativa materia del presente proyecto de dictamen propone declarar de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional (internacional + confesionario = confesiones de fe), así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia y tomar acciones para que el Ministerio de Cultura, en un plazo de 60 días calendarios, ejecute todas las acciones necesarias a fin de determinar la titularidad y procesar el saneamiento físico-legal de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

La Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla se encuentra ubicada en la carretera a Canta en el Kilómetro 25 en la jurisdicción del distrito de Carabayllo, en Lima.



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Punchauca es una antigua hacienda surgida en la época colonial y actualmente la edificación de la Ex Casa Hacienda es Patrimonio Monumental de la Nación, reconocido por Resolución Ministerial 0928-80ED, del 23 de julio de 1980, sin embargo solo tiene el título porque la edificación se encuentra abandonada desde que el gobierno militar del presidente Juan Velasco Alvarado expropió las tierras y los bienes a los hacendados, en 1974, en favor de los campesinos y del Estado. En la actualidad, su infraestructura y ambientes se encuentran en estado ruinoso.

La trascendencia histórica de la casa capilla Santiago de Punchauca, construcción hecha sobre restos prehispánicos, a mediados del siglo XVI, no solo se refiere a los hechos sucedidos en sus ambientes durante la época de la Independencia. Su nombre se remonta a la época del Tawantinsuyo, cuando los incas edificaran una huaca dedicada al dios Punchao, lugar donde rendían culto al sol.

El historiador Edgar Quispe Pastrana, en su trabajo *"Hacia el Bicentenario del Perú. Año 2021: Un Enfoque Histórico de Lima Norte"*, afirma que la casa hacienda de Santiago de Punchauca fue un lugar sagrado. Su nombre deriva del quechua *Punchau* que significa "el día claro con sol y huaca es; lugar sagrado", es decir, que es "el lugar donde se adora al día (sol)".¹

CR Su edificación correspondía al periodo intermedio tardío, época que dominó el Señorío Colli, aunque se presume también que puede estar relacionado con los incas, debido a que allí se rendía culto al sol. Un estudio arqueológico podría establecer su filiación cultural.

En la época colonial, al fundarse Lima, Francisco Pizarro establece las encomiendas coloniales y se inicia la entrega de tierras a los que habían participado en la conquista del Tahuantinsuyo. Posteriormente el cabildo, es decir, la municipalidad, se encargó de entregar las tierras así, en 1543, el cabildo le entregó tierras en Punchauca a Nicolás de Ribera (apodado El Viejo), quien fue el primer alcalde de Lima en 1535. Al construir su casa hacienda lo hace sobre la huaca Punchauca; adicionalmente construyó una capilla familiar donde el santo patrón será Santiago, Patrón de España, y es a partir de ahí que la hacienda se denominó Santiago de Punchauca, además Rivera pertenecía a la orden de los Caballeros de Santiago.²

Punchauca fue una de las haciendas más importantes de la época Colonial; allí se sembraba trigo. En el siglo XVIII se producía caña de azúcar. Toda la fuerza laboral se sustentaba en los esclavos traídos de África.

¹ QUISPE Pastrana, Edgar: "Hacia El Bicentenario del Perú. Año 2021: Un enfoque histórico en Lima Norte. El caso de la Casa Hacienda de Santiago de Punchauca". Centro de Estudios y Patrimonio Cultural de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Primera Edición. p. 7. Lima 2013.

² Ibid p. 7.



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

En aquella época, las haciendas estaban obligadas a pagar el diezmo a la iglesia y si no lo hacían, podían ser amenazadas de deshonor social con la excomunión.³

Por otro lado el autor comenta que esta capilla fue visitada por Santa Rosa de Lima y Santo Toribio de Mogrovejo a fines del siglo XVI. En cuanto a su arquitectura, su actual estructura data fundamentalmente de la segunda mitad del siglo XVIII.

Asimismo, luego del sismo de 1746, fecha en que se destruyó casi totalmente la costa central del Perú, se hicieron algunas reconstrucciones que concluyeron en los primeros veinte años del siglo XIX y la hacienda fue dañada en su infraestructura y cuando en 1796, Lucas de Vergara, dueño de la hacienda, la arrienda a los hermanos Pablo y Carlos Guerra, en el contrato les especifica "la capilla la han de hacer en el sitio que les señalare", (AGN Protocolo notarial 697) es decir la antigua capilla quedó totalmente destruida y se construyó otra nueva en el lugar en que hasta hoy podemos verla en Punchauca.

Respecto a su construcción, ésta fue hecha a base de muros de adobe y quincha; sus techos planos de viguería de madera, entablado, armadura de caña y cubierta de torta de barro; el techo de la capilla es una bóveda de medio cañón, armada con cuarterones rectos dispuestos horizontalmente amarrados con tirantes transversales de madera distribuidos equitativamente, la armadura de la cubierta de la capilla se conforma por cañas, yeso y torta de barro, un campanario con su comisa y remate, la sala con dos ventanas bajas de balaustres de madera.

Por otro lado refiere que en su composición predomina el sobrio estilo neoclásico y destacan las columnas lisas que sostienen la cubierta de la galería elevada que da acceso al salón principal y a la capilla con su sacristía. En su estructura se distinguen dos espacios bien definidos: el público en el que se encuentran el corredor de ingreso, salón principal y la capilla; y el privado, donde se encuentran los dormitorios y áreas de servicio; además tenían puertas y corrales. Adicionalmente, la casa hacienda contaba con un área independiente ubicada en la parte posterior de la casa destinada para habitaciones de esclavos, una botica, la casa del doctor, casa de pailas trapiches y el tambo, entre otras áreas, propias de funciones específicas. En áreas circundantes a la casa principal se ubican las rancharías, que corresponde a las viviendas de los trabajadores de la hacienda.⁴

³ Ibid p. 8

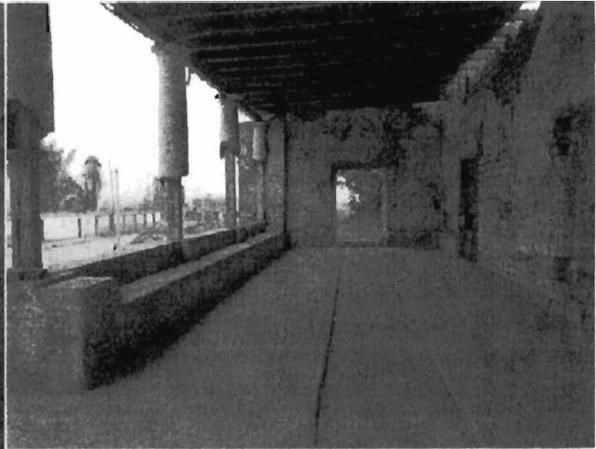
⁴ Ibid p. 9



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.



Capilla de la Antigua hacienda Punchauca



Corredor de Casa Hacienda

La capilla de la antigua hacienda Punchauca es considerada, por tener un valor turístico eminente, un testimonio relevante de la historia social y económica de la ciudad de Lima y del desarrollo de la arquitectura y de las haciendas de la época virreinal. En 1932, fue visitada por el Dr. Raúl Porras Barrenechea, encontrándola deshabitada y cuando aún presidía en el altar desierto una imagen de Santiago Apóstol símbolo de la conquista y un campanario melancólico.



La Ex Hacienda Santiago de Punchauca

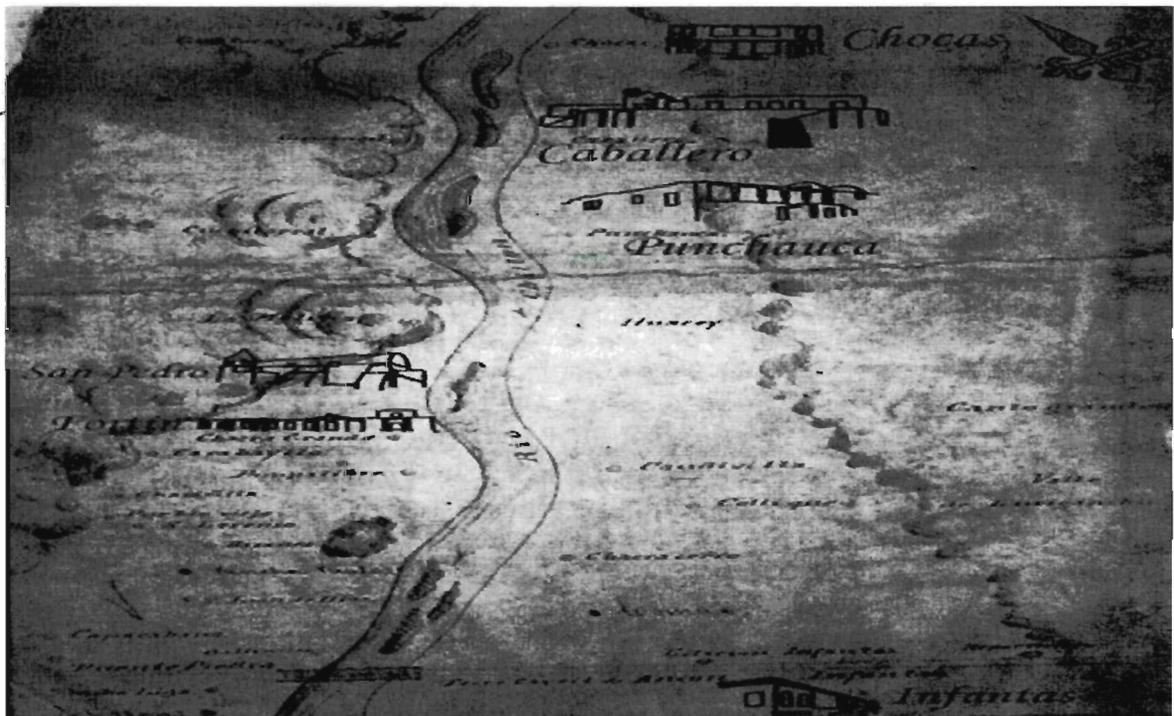


Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Punchauca es uno de los tres edificios sanmartinianos que existen fuera de Lima. El primero fue el Cuartel General de Pisco, lugar donde se estableció el General San Martín, después de su desembarco en Paracas en 1820. El segundo es el cuartel general de Huaura, lugar donde existe el Balcón de la independencia. Ambas edificaciones se encuentran en un estado de conservación adecuado. El tercero es la ex casa hacienda de Punchauca, que requiere urgente intervención ya que se encuentra en estado de abandono.⁵

Tiene valor histórico y político, por cuanto, el 2 de junio de 1821, época de la Independencia del Perú, fue un lugar de encuentro y de conversaciones de paz entre las fuerzas patriotas y realistas representadas respectivamente por el General don José de San Martín y el virrey del Perú General José de la Serna, por su intento de continuar con el conflicto de la época que preludia el abandono de Lima por las fuerzas realistas y la proclama de la independencia, constituyéndose un hito central del itinerario cívico patriótico de la independencia nacional.⁶

(P)



Ubicación de la Hacienda Punchauca entorno a otras Haciendas y Pueblos de la época
Fuente: Arqueólogo Rolando Arciga Soto

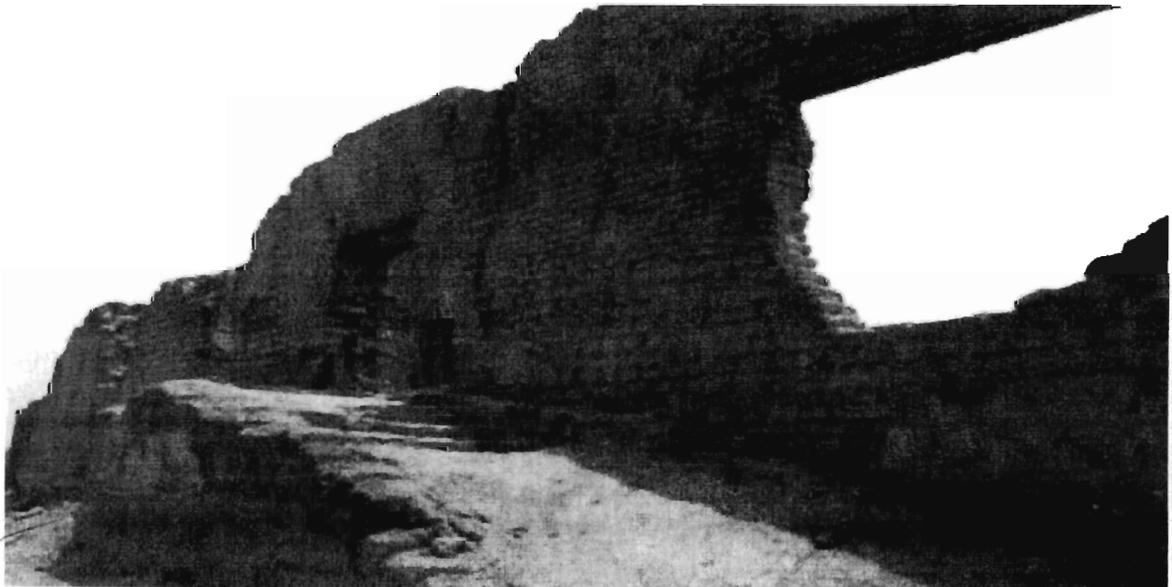
⁵ Ibid p. 17

⁶ http://www.municarabayllo.gob.pe/turismo/r_tur_punchauca.php



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Estas características la hacen un patrimonio rico en historia en estos últimos 30 años, su edificación se ha deteriorado rápidamente, por lo que urge su recuperación, restauración y conservación a fin de que se constituya uno de los ejemplos vivientes de nuestra historia tanto local y regional como nacional.



Parte de la vivienda de la Casa Hacienda de Punchauca

El artículo 3 de la presente propuesta de ley, referido al saneamiento físico-legal, la municipalidad de Carabayllo tiene el expediente en un avance del 50%, en coordinación con el Ministerio de Cultura, y el artículo 4, "De la Comisión Multisectorial", no siendo estos artículos de competencia del Congreso de la República, por cuanto el artículo 76 numeral 2.2, inciso a, del Reglamento del Congreso dispone lo siguiente: "Los proyectos de ley no pueden contener tener propuestas de creación ni aumento de gasto público".

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21 establece que los monumentos declarados bienes culturales, los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

La comisión considera que la pretensión del proyecto bajo estudio es una norma declarativa que tiene precedentes legales sobre materias similares (restauración y conservación de sitios arqueológicos) en la que debe ponerse énfasis en el concepto de interés nacional y que resulta en esencia el contenido de esta.

Por otro lado, la importancia de restaurar, conservar y poner en valor la conservación de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia, permitirá que los peruanos y turistas podamos apreciar y valorar la importancia de la riqueza natural de este monumento, hecho que a la fecha no es posible por las mínimas acciones que se han hecho en ese sentido.

Antecedentes del marco normativo

Mediante Ley 24722, Crean el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza", de fecha 8 de setiembre de 1982, que señala:

Artículo 1.- Créase el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza", con sede en la capital de la República, el cual estará destinado a difundir conocimientos y promover la investigación en orden a los hechos históricos, cívicos y patrióticos, más significativos orientados a la formación moral de la ciudadanía.

Artículo 2.- Destinase al funcionamiento del Instituto que se crea mediante esta ley, la histórica "Casa de Punchauca" que se convierte en Monumento Histórico.

Artículo 3.- Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo precedente se crea el Fondo Nacional de Formación Cívico Patriótico cuyos recursos estarán constituidos por el producto de una estampilla conmemorativa, los soportes del Estado así como de las instituciones y particulares que voluntariamente quisieran contribuir.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo queda encargado de dictar las medidas más apropiadas para dar cumplimiento a la presente Ley, incluyendo la elaboración de los estatutos del Instituto y del Fondo a que se refieren los artículos precedentes.

La presente Ley tiene como antecedentes:

El Proyecto de Ley 1124/86.S de fecha 11 de diciembre de 1986, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, entre los que destacan los senadores Esteban Ampuero Oyarce y Rene Núñez del Prado, entre otros. En esa iniciativa se propone la Creación del Instituto de Investigación Cívico-Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza" que tendrá la misión de difundir los hechos históricos orientados a la formación moral de la ciudadanía.



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

Fue aprobado en la Comisión de Educación del Senado de la República con fecha 19 de Mayo 1987.⁷

Por otro lado existen leyes declarativas similares recientes a las que propone el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, entre ellas:

- Ley 30033, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor del Monumento Arqueológico de Pacatnamú.
- Ley 30298, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental de Mocollope, ubicada en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
- Ley 30239, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Sondor, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Estos ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas buscan una priorización y atención por parte del Ejecutivo y su sector a través del Ministerio de Cultura a nuestros sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro país, por lo que el legislador ha considerado que merece una preferente atención por el grado de daño del que viene siendo objeto.

Efecto de la vigencia de la norma

Con la aprobación de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se pretende declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao del distrito de Carabaylo, Lima Norte, a fin de mejorar sus estructuras e implementación, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la propuesta es congruente con las previsiones contenidas en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura.

c.- Análisis de las opiniones recibidas

El Ministerio de Cultura, mediante Oficio 0131-2015-VMPCIC/MC, de fecha 17 de marzo de 2015, suscrito por el viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Luis Castillo Butters señala:

⁷ Archivo del Senado de la República - Comisión de Educación, año 1987.



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Que mediante Resolución Ministerial N° 928-80-ED de fecha 20.07.1980, publicada en el diario oficial El Peruano el 22.08.1980 se declaró Monumento a la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca, ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Considera que en mérito a esta declaración, ambos monumentos se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:

"Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública.

Declarase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes".

Asimismo refiere que el mencionado proyecto de ley beneficiará plenamente la protección y conservación de estos monumentos, en lo que corresponde al componente histórico de la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca.

Con respecto al componente arqueológico han dispuesto que se realicen las acciones correspondientes en la huaca Punchao, así como en la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca, a fin de verificar evidencias arqueológicas y determinar su delimitación, para la posterior aprobación de sus respectivos expedientes técnicos que permitirán su saneamiento físico legal.

El Ministerio de Educación, mediante Oficio 482-2014-MINEDU/DM de fecha 3 de octubre de 2014, suscrito por el señor Jaime Saavedra Chandumi, Ministro de Educación, a través de su Informe 1687-2014-MINEDU/SG-OAJ refiere, entre otros:

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 29585, Ley de Creación del Ministerio de Cultura señala que el Ministerio de Cultura tiene como función compartida con los Gobiernos Locales la de coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos.

Que el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura y es en ese sentido que la presente iniciativa legislativa está referida a una norma que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia; concluyendo que, siendo el Ministerio de Educación el órgano rector de las políticas educativas nacionales, no corresponde pronunciarse respecto al referido proyecto de ley por no tener aspectos vinculantes a su competencia.

ICOMOS-PERU, ente asesor del Comité de Patrimonio Mundial en la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, mediante carta de fecha 9 de octubre del 2014, suscrito por especialistas e investigadores de la historia nacional y de nuestro



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

patrimonio material e inmaterial, en el marco interdisciplinario del SIMPOSIO CIENTÍFICO INTERNACIONAL CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO, Reflexiones a los 50 años de la Carta de Venecia, integrada por miembros de la Universidad de Alcalá (Madrid), Pontificia Universidad Católica del Perú, UNIFE; Universidad de Paris, Universidad Católica Sedes Sapientiac, entre otros, opinan en el siguiente sentido:

A favor del proyecto de ley y consideran necesaria la aprobación del Proyecto de Ley en mención, teniendo en cuenta que la histórica Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla ubicadas en el distrito de Carabaylo, se hallan en estado calamitoso siendo necesaria la urgente intervención del Estado la misma que se encuentra obstaculizada por la indefinición en la titularidad de la misma y además porque ni la Casa Hacienda y su Capilla así como la Huaca Punchao, sobre la que ha sido edificada, tienen el reconocimiento legal que les otorgue la condición de patrimonio histórico.

Municipalidad Distrital de Carabaylo, mediante Carta N° 003-2013-CT y C/MDC de fecha 22 de julio de 2013, suscrito por el Reg. Rubén Edgar Miraval Pizarro- Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura, que adjunta el Informe N° 225-2013-GDELT/MDC, emitido por Virgilio Enrique Espinoza Oscana, Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo, refiere:

Que vienen brindando apoyo y trabajando articuladamente con la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura en lo concerniente al saneamiento físico y legal del inmueble cultural, denominado Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca, así como otras acciones que buscan la salvaguarda del monumento, concluyendo que no pueden emitir opinión ya que el proceso está a cargo del Ministerio de Cultura.

d. Análisis Costo - Beneficio.

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes en las acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casa hacienda Santiago de Punchauca, así como la huaca Punchao con cargo a su presupuesto institucional. Además por tratarse de una Ley declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, sólo declara la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.

El beneficio en cambio es elevado, pues los objetivos que representa para el país son múltiples y trascendentes. Se derivan principalmente de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, promoviendo el desarrollo turístico del país.



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

V CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA HACIENDA SANTIAGO DE PUNCHAUCA Y SU CAPILLA, ASI COMO LA HUACA PUNCHAO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo Único: Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao, ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Dése cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 11 de noviembre 2015

RAMÓN KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA
Presidente

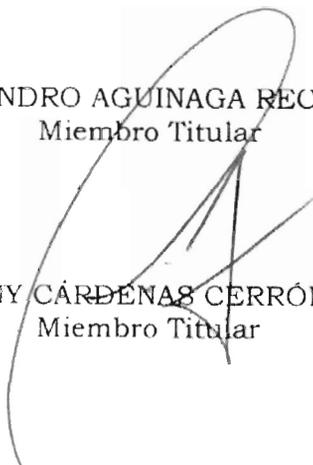
JAIME VALENCIA QUIROZ
Vicepresidente

JORGE RIMARACHIN CABRERA
Secretario



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

MIEMBROS TITULARES


ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Miembro Titular


EDUARDO FELIPE CABRERA GANOZA
Miembro Titular

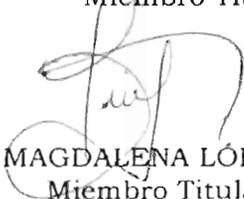

JOHNNY CÁRDENAS CERRÓN
Miembro Titular

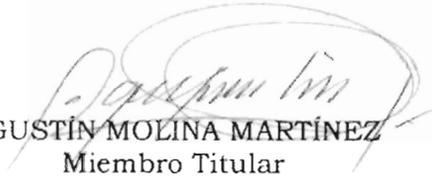
MESÍAS GUEVARA AMASIFUEN
Miembro Titular


CASIO HNAIRE CHUQUICHAICO
Miembro Titular

LEONIDAS HUAYAMA NEIRA
Miembro Titular


NORMAN LEWIS DEL ALCAZAR
Miembro Titular


MARÍA MAGDALENA LÓPEZ CÓRDOVA
Miembro Titular


AGUSTÍN MOLINA MARTÍNEZ
Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Miembro Accesorio

ROBERTO ÁNGULO ÁLVAREZ
Miembro Accesorio



Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesorio

HUGO CARRILLO CAVERO
Miembro Accesorio

FRANCISCO CCAMA LAYME
Miembro Accesorio

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Miembro Accesorio

OMAR CHEHADE MOYA
Miembro Accesorio

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Miembro Accesorio

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Miembro Accesorio

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ✓
Miembro Accesorio

 JOSÉ ELÍAS ÁVALOS
Miembro Accesorio

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Miembro Accesorio

JESÚS HURTADO ZAMUDIO
Miembro Accesorio

LUCIANA LEÓN ROMERO
Miembro Accesorio

ANTONIO MEDINA ORTÍZ
Miembro Accesorio

ELARD MELGAR VALDEZ
Miembro Accesorio



Dietamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayillo, provincia y departamento de Lima.

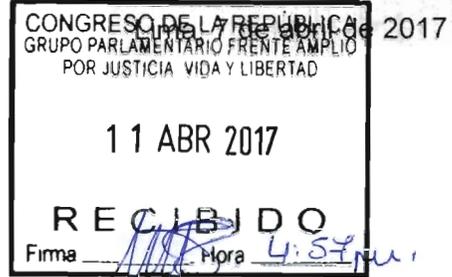
JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
Miembro Accesitario

FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Miembro Accesitario

URELIA TAN DE INAFUKO
Miembro Accesitario

JULIA TEVES QUISPE
Miembro Accesitario

NÉSTOR VALQUI MATOS
Miembro Accesitario



Oficio N° 670-2016-2017-ADP-CD/CR

Señor congresista
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Portavoz del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión del 4 de abril de 2017, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, en atención a la petición formulada con el Oficio N°172-2016-2017-MDE/CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 3560/2013-CR que propone declarar de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia; iniciativa presentada por el congresista Manuel Dammert Ego Aguirre en el Periodo Parlamentario 2011-2016.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/cvd.

cc. Área de Trámite Documentario

Palacio
35